

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 109 - 2013 del 04/02/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y CONSTRUDATOS SAS**

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **CESAR MORENO BOYACA**, identificado con la cédula de 80.241.147 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **CONSTRUDATOS SAS**, identificada con nit 900.497.929-4, con matrícula mercantil No 02178601 del 6 de febrero de 2012, constituida por documento privado del 2/02/2012, inscrita el 06/02/2012, bajo el número 01604639 del Libro IX, según Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa a la oferta presentada el 04/02/2013 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Subdirección de Estadística, sustenta la necesidad, así: *" Dentro de la misión del ICFES se encuentra la realización de los exámenes de Estado y la evaluación de la educación en todos sus niveles, dentro de este aspecto, deben realizarse ciertas actividades, tales como la asignación de puntajes y puestos para la aplicación SABER 11 Y SABER PRO; la Consolidación de temas del banco de ítems del examen del Estado; el proceso de automatización de la calificación de las pruebas SABER 3, 5 y 9 y la calificación de preguntas cerradas y abiertas de las diferentes pruebas que aplica el ICFES, entre otros. Para obtener, lo anterior implica realizar una serie de procesos especializados: estadísticos y psicométricos, así como procesos genéricos para el manejo, administración y análisis de datos, todos estos procesos informáticos, se encuentran soportados en herramientas especializadas (estadísticas y psicométricas) y genéricas (para el manejo, administración y análisis de datos). Para llevar a cabo esa labor que implica tiempos y costos de aprendizaje, se requiere contar con una persona (natural o jurídica), que conozca no sólo su manejo técnico especializado, sino también en qué consisten las pruebas y los cambios que han sufrido en los últimos años. El ICFES para garantizar el desarrollo de este proceso misional, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no existe personal con disponibilidad de tiempo y el conocimiento especializado para llevar a cabo la labor, requiere contratar a una persona que por razones técnicas y de conocimiento suministre estos servicios. Así las cosas y después de evaluar la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad técnica de sus tareas, los tiempos y costos de aprendizaje, y el conocimiento necesario para su desarrollo, se concluyó que solamente puede encomendarse o ejecutarse por personas determinadas, cuyo perfil y experiencia respalden el cumplimiento de la labor conforme a los niveles de calidad esperados. La anterior situación contractual es amparada por el "Manual de Contratación del ICFES" en su Art. 18, el cual establece las causales que permiten prescindir de los procedimientos de selección, y en su literal b establece que Cuando se trate de bienes que por razones técnicas y/o tecnológicas deban ser adquiridos o suministrados por una empresa, firma o persona específica o cuando se trate de trabajos o servicios que por su naturaleza o complejidad solamente puedan encomendarse o ejecutarse por personas determinadas."* **2.** Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación electrónica del 4 de febrero de 2013, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **CONSTRUDATOS SAS** a presentar oferta para la contratación del servicio "Para apoyar a las Subdirecciones de Estadística y de Aplicación de Instrumentos en la planeación, desarrollo e implementación de procesos de automatización para la evaluación y el análisis de resultados de las aplicaciones previstas por el ICFES para la vigencia 2013", a la cual se adjuntó la requisición. **3.** Que mediante comunicación de fecha 4 de febrero de 2013 el representante legal de **CONSTRUDATOS SAS**, acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación. **4.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 109 - 2013 del 04/02/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y CONSTRUDATOS SAS**

infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación 5. Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 247 de 2013 6. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece las causales que permiten prescindir de los procedimientos de selección y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, y uno de esos casos es el literal b), que manifiesta: "Cuando se trate de bienes que por razones técnicas y/o tecnológicas deban ser adquiridos o suministrados por una empresa, firma o persona específica o cuando se trate de trabajos o servicios que por su naturaleza o complejidad solamente puedan encomendarse o ejecutarse por personas determinadas..." En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar sus servicios para apoyar a las Subdirecciones de Estadística y de Aplicación de Instrumentos en la planeación, desarrollo e implementación de procesos de automatización para la evaluación y el análisis de resultados de las aplicaciones previstas por el ICFES para la vigencia 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: 1. Elaborar y presentar el cronograma de trabajo, estableciendo las actividades a realizar, el cual estará sujeto a revisión por parte del ICFES, quien podrá recomendar ajustes pertinentes al mismo. 2. Apoyar al ICFES en la producción de las calificaciones para las aplicaciones del examen SABER PRO de noviembre del 2012 y SABER PRO de junio del 2013, mediante el desarrollo de procedimientos informáticos. 3. Apoyar al ICFES en la producción de las calificaciones para las aplicaciones del examen SABER 11 previstas para la vigencia 2013, mediante el desarrollo de procedimientos informáticos. 4. Apoyar al ICFES en la producción de las calificaciones de las aplicaciones de Validación General previstas para la vigencia 2013. 5. Desarrollar herramientas para el seguimiento y evaluación de las calificaciones extemporáneas solicitadas al ICFES. 6. Elaborar y presentar al ICFES propuestas para optimizar el manejo de la información en las etapas previas y posteriores a las aplicaciones realizadas. 7. Apoyar al ICFES en el desarrollo de los sistemas misionales llevados a cabo por la Dirección de Tecnología. 8. Elaborar y entregar un informe mensual con el detalle de las tareas realizadas para el cumplimiento de los servicios propuestos. 9. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, metodología y alcance establecido en la propuesta de servicios, la cual formará parte integral del contrato. 10. Guardar siempre estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del contrato y posterior a su terminación y liquidación. Lo anterior implica que la información y documentos suministrados no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización escrita de la Dirección del ICFES o salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Presentar las facturas correspondientes al servicio prestado de acuerdo con los requisitos establecidos por el ICFES. 12. Las demás obligaciones inherentes al contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Proveer a la contratista de toda la información, materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 2. Coordinar con el contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna. 3. Participar en las reuniones y jornadas de trabajo convocadas por el contratista. 4. En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de la ciudad, el ICFES asumirá los costos de este desplazamiento, así como los gastos de viaje y manutención. 5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 6. Recibir y aprobar los productos e informes desarrollados en el marco del objeto contractual, verificando que cumplan con la calidad pactada. 7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo